



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Martes 14 de mayo

Número 111

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular núm. 27

Como ampliación y continuación a mis anteriores Circulares, en las cuales se disponía la adopción de determinadas medidas sobre las bebidas elaboradas con alcohol metílico, se tiene noticia y así se hace público para general conocimiento, que entre las Casas que fabrican aquéllas, se encuentran "La Flor de Galicia", de El Burgo, Cilleredo (La Coruña), "Picao S. L.", de Vigo, y "Planelles", de Santiago de Compostela, por lo que se hace preciso extender sobre los aludidos productos, las prevenciones que en anteriores instrucciones y para artículos análogos, fueron señaladas

Burgos, 10 de mayo de 1963.
—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Vías pecuarias

Circulares

A efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Hontomín, con determinación de las superficies

ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 27 del mes en curso, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, mayo de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valle de Valdebezana, con determinación de las superficies ocupadas por estos

bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 27 del mes en curso, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, mayo de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Comisión Provincial de Servicios Técnicos Devolución de fianzas

La Comisión Provincial Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 4 de abril y 6 de mayo últimos, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras siguientes, de las que han ido contratistas

los siguientes señores que se manifiestan a continuación:

Alcantarillado y saneamiento de Santibáñez Zarzaguda; contratista el mismo Ayuntamiento.

Pavimentación en San Juan del Monte; contratista el mismo Ayuntamiento.

Pavimentación en Hontoria del Pinar, contratista el Ayuntamiento; Camino Vecinal a la carretera de Logroño (2.^a fase); contratista, don Julián Antolín Expósito.

Abastecimiento de aguas en Alfoz de Santa Gadea; contratista, don Manuel González González.

Abastecimiento de aguas en Terminón, contratista el Ayuntamiento.

Camino Vecinal de Bustillo a la carretera de Cereceda a Laredo; contratista la Junta Vecinal de Bustillo de Villarcayo (Aforados de Moneo.)

Abastecimiento de aguas en Cebolleros; contratista la Junta Vecinal de Cebolleros.

Abastecimiento de Aguas en Briviesca; contratista don Ramiro Villaverde Fernández.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción; los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras, remitan certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados contratistas, formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas (O. 9 marzo 1909), por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurri-

dos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas referidas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, 11 de mayo de 1963.- El Presidente de la Comisión, Eladio Perlado Cadavieco.-El Secretario, Jesús Martínez González.

1.784-D-251.15

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente, quedan expuestas al público, las siguientes cuentas:

General del Presupuesto ordinario del ejercicio 1962.

General del Presupuesto Especial del Servicio de Contribuciones del ejercicio 1962.

General del Presupuesto Especial del Servicio "Granja Pecuaria Provincial", ejercicio de 1962.

General del Presupuesto Extraordinario número 18 "Para nutrir el Fondo de Maniobra de la Caja de Cooperación y de dito Municipal".

General del Presupuesto Extraordinario núm. 20 "Para nutrir el fondo de maniobra de la Caja de Cooperación y de Crédito Municipal.

Administración del Patrimonio ejercicio de 1962.

Dichas cuentas, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda y Economía, quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este

edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Intervención de Fondos de esta Excelentísima Diputación Provincial, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes y por escrito ante la propia Corporación provincial.

Burgos, 11 de mayo de 1963. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Servicio de Concentración Parcelaria

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Merindad de Castilla la Vieja por Decreto de 18 de marzo de 1963, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local estará constituida por:

Presidente: D. Julio Selva Ramos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Vocales: D. José Joaquín Oria Liria, Registrador de la Propiedad de Villarcayo; D. Julio Burdiel Hernández, Notario de Villarcayo; D. Francisco García Díez, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria; D. Agustín Varona Martínez, Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja; D. Marcos Gallo González, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Merindad de Castilla la Vieja; D. Castor Andino López, y D. Julián Gutiérrez Gallo, representantes de los propietarios cultivadores directos; y D. Bonifacio Ruiz Martínez, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: D. Francisco Javier Unceta Arenal, Registrador de

la Propiedad del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.—
Burgos, 8 de mayo de 1963.—
El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que el presente rollo se refiere se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Señores: Iltmo. Sr. Presidente, don José Antonio Seijas Martínez. Iltmo. Sr. don Enrique Rodríguez-Lacín y Romero. Ilustrísimo Sr. don José Hermenegildo Moyna Menguez. Iltmo. Sr. don Alberto Amunátegui Pavía. Ilustrísimo Sr. don Daniel Sanz Pérez.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad procedentes del Juzgado de 1.^a Instancia de Vitoria y seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Moisés Murúa Porres, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, que no ha comparecido en esta segunda instancia, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra como demandada, Harinera de Cantalapedra, con domicilio en Salamanca, representada en esta instancia, en concepto de apelante, por el Procurador don Tomás Berruécó Quinanilla y

defendida por el Letrado don José Martín Municio; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recursos de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de 1.^a Instancia de Vitoria, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Fallamos: Que renovado totalmente la sentencia dictada por el Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de Vitoria, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, debemos absolver y absolvemos al demandado, Harinera de Cantalapedra S. A. de la demanda contra él formulada por don Moisés Murúa Porres, sin efectuar expresa condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al Ministerio Fiscal, y al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Enrique R. Lacín.—José Hermenegildo Moyna.—Alberto Amunátegui.—Daniel Sanz.—Rubricados.

Concuerdado lo preinserto con su original al que me remito.

Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Alava, expido y firmo la presente en Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Antonio Fitera.

1.761.—D-282,20

Belorado

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de Belorado y su partido,
Hago saber: Que en los autos

ejecutivos seguidos en este Juzgado por doña María Remedios Ochoa Agustín, viuda, industrial, natural y vecina de Fresneda de la Sierra, contra Agustín Angulo Azofra, vecino de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y por término de 20 días, las fincas que luego se dirán, para la que se ha señalado el día dieciocho de junio del corriente año, a las doce de su mañana, simultáneamente en las Salas de Audiencia de este Juzgado de 1.^a Instancia de Belorado (Burgos) y en el de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), con arreglo a las condiciones que también se expresan.

Fincas que se subastan

Una finca rústica sita en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada, huerta al pago de "Palomarejos", de seis celemines o diez áreas aproximadamente, que linda al Norte, Aquilino Lumbreras; Sur, Arturo Carreras; Este, camino y Oeste, María Marín. Valorada en quince mil pesetas.

Otra al pago de los "Molineros", de una fanega o veinte áreas noventa y seis centiáreas, que linda: Norte, Dionisio Rodríguez; Sur, Sr. Pozo; Este, camino y río, y Oeste, Luciano González. Valorada en diez mil pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado respectivo, el diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.^a Que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas subastadas, los que podrá suplir el rematante en la forma determinada por el Reglamento Hipotecario.

Dado en Belorado, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Ezequiel Miranda.—Ante mí: El Secretario, Manuel Catalán.

1.766-D-194,15

ANUNCIOS OFICIALES
AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 22 del pasado mes de abril, acordó anunciar un concurso para la adjudicación de diversas prendas de uniformes con destino al personal municipal, las cuales se detallan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría General.

El acto del concurso tendrá lugar a los once días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario General de la Corporación, que dará fe y autorizará el acta, conforme a lo determinado en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local vigente.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Podrán presentarse proposiciones, bien por la totalidad de las prendas, bien por cualquiera de las partidas que se detallan en el pliego de condiciones.

A la proposición acompañarán los licitadores resguardo del depósito provisional que deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos o en la Caja General de Depósitos, en cual-

quiera de los valores o signos que se determinan en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación, o en metálico, por la cantidad de dos mil pesetas. Acompañarán igualmente una declaración jurada en la que afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El adjudicatario o adjudicatarios se obligan a satisfacer a prorrata el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización de contrato y sus copias, Derechos Reales y en general cuantos gastos origine esta contratación o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las prendas estarán totalmente terminadas en el término de treinta días a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones que deberán extenderse en papel del timbre del Estado de 6 pesetas, llevarán una tasa municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en la calle de núm. piso, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número, correspondiente al día de de 1963, así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de suministro de diversas prendas de vestuario para el personal municipal, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a suministrar las prendas siguientes (detalléense las prendas) en las calidades y precios siguientes, conforme a las muestras que a esta proposición se acompañan, comprometiéndose a realizar el suministro en el plazo de (Burgos, fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 10 de mayo de 1963.—El Alcalde, Honorato Martín Cobos Lagüera.

1.758-D-314,20

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al año 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasur de Herreros, 3 de mayo de 1963.—El Alcalde, Angel Urrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Saldaña de Burgos.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces, cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS
Eugenio - Jesús Gómez García
Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.º
Apartado 129. - Certificados de PENALES y del Catastro